

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió en el día de ayer de la ciudad de Barcelona con dirección á las Islas Baleares, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 20 de Abril.)

## Gobierno Civil

### CIRCULARES

906

Habiéndose fugado de la cárcel de Lillo los presos Antonio Gallardo, Pedro Camacho, José San Julián, Francisco Revachén, Francisco Quirao y Emilio Cridiro, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los indicados individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Logroño 19 de Abril de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

#### Señas:

De Antonio Gallardo.—30 años, color moreno, con bigote, ojos pardos, estatura regular.

De Pedro Camacho.—43 años, color moreno, ojos negros, bigote y estatura regular.

De José San Julián.—33 años, color moreno claro, ojos negros, bigote pequeño y estatura baja.

De Francisco Revachén.—38 años, color moreno claro, ojos negros pequeños, con bigote y estatura baja.

De Francisco Quirao.—29 años, color trigueño, cara afeitada y estatura regular.

De Emilio Cridiro.—35 años, color trigueño, barba negra y estatura regular.

907

Habiéndose fugado del penal de San Miguel de los Reyes de Valencia, los presos Casimiro Vidal y Enrique Hernández, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los indicados individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Logroño 19 de Abril de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

#### Señas:

De Casimiro Vidal.—31 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, mide 1'558 metros de estatura.

De Enrique Hernández.—34 años, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y mide 1'560 metros de estatura.

912

Habiéndose fugado de la cárcel de Alicante el preso Miguel López Silva, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del referido preso, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 20 de Abril de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

#### Señas:

De 24 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poblada,

nariz y boca regulares, mide un metro setecientos setenta milímetros de altura.

910

### SANIDAD.—Ganado enfermo.

Por el Sr. Alcalde de Ribas se participa á este Gobierno, que de un reconocimiento practicado á los rebaños lanares residentes en aquél término, ha resultado que todos ellos se hallan atacados de la enfermedad variolosa, no habiéndoseles señalado cuarteles para su aislamiento y pastoreo por ser general en todos ellos la enfermedad, quedando por tanto declarada la infección en toda la jurisdicción.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y muy particularmente para los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Logroño 20 de Abril de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

914

### NEGOCIADO 2.º—Circular

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso dealzada interpuesto por D. Augusto Almarza, contra el nombramiento de D. Santiago Diaz Varona, para el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Haro.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos administrativos.

Logroño 20 de Abril de 1904.

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

## Comisión Provincial

892

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño;

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 15 del actual, se adoptaron entre otros, los acuerdos siguientes:

### BAÑOS DE RIOJA

Examinada la instancia en la cual D. Salvador Ruana Pinedo, solicita se le elimine de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Baños de Rioja, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una hipertrofia cardiaca que le imposibilita el poder ejercer cargo público:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el artículo 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Salvador Ruana Pinedo, la excusa de los cargos de Alcalde y Concejal que presenta del Ayuntamiento de Baños de Rioja.

### BRIONES

Examinada la instancia en la cual D. Leoncio Peñafiel Andino, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Briones, por ser mayor de 60 años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 12 de Septiembre de 1842, contando en la actualidad 61 años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la Ley Municipal, y las excusas fundadas en este hecho pueden presentarse en cualquier tiempo según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Leoncio Peñafiel Andino, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Briónes.

**PINILLOS**

Examinada la instancia en la cual D. Antonio Jalón González, solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Pinillos, por ser mayor de 60 años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 17 de Enero de 1844, contando en la actualidad 60 años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la Ley Municipal, y las excusas fundadas en este hecho pueden presentarse en cualquier tiempo, según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Antonio Jalón González, la excusa de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Pinillos.

**PRÉJANO**

Examinada la instancia en la cual D. Eugenio Ruiz Pastor, solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Prójano, por hallarse impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de un reumatismo poliarticular subagudo que en la actualidad le dificulta la progresión:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el artículo 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Eugenio Ruiz Pastor, la excusa de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Prójano.

**SANTO DOMINGO**

Examinada la instancia en la cual D. Antonio Fernández Delgado, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público

no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece un catarro bronquial difuso con accesos de asma, necesitando para su alivio una vida tranquila:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el artículo 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. Antonio Fernández Delgado, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

**VIGUERA**

Examinada la instancia suscripta por D. Cándido Martínez Arroyta, en solicitud de que se le exima de los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Viguera, en atención á haber trasladado su vecindad á la ciudad de Logroño:

Resultando que á la referida instancia se acompaña una carta de vecindad expedida en esta ciudad y á favor del recurrente:

Considerando que solo pueden ser Concejales los vecinos cabeza de familia con casa abierta, según determina el art. 41 de la Ley Municipal relacionado con el 40 de la misma Ley, y que los Concejales cesarán en sus cargos si dejan de tener las condiciones que marca dicha Ley, precepto contenido en el artículo 43 de la misma, se acordó admitir á D. Cándido Martínez Arroyta, la excusa que presenta de los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Viguera.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á dieciocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Benigno Macua.—V.º B.º: P. A., Cipriano Sáenz.

**Administración de Hacienda**

909

**Anuncio**

Habiendo sido aprobada la nómina del importe de los recargos municipales sobre la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del año actual de 1904, que corresponde percibir á los Ayuntamientos de esta provincia, queda abierta la cobranza en la Depositaria de la Delegación de Hacienda por término de diez días, á contar desde

el siguiente á la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, á fin de que se presenten en tiempo oportuno á hacer efectivas las cantidades que les correspondan.

Logroño 19 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

911

**Consumos.—CIRCULAR**

Como á pesar de las órdenes que se tienen comunicadas para que se cumpla oportuna y exactamente lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Consumos, son varias las administraciones de este impuesto que todavía no han remitido los estados mensuales de adeudo, he de prevenirles, que si en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, no remiten los correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, serán conminados con multas de 25 á 125 pesetas los Alcaldes ó rematantes respectivos.

He de encarecerles al propio tiempo, una gran exactitud al confeccionar los estados de referencia, para evitar, en otro caso, las molestias que habrían de proporcionárseles si dieran lugar á que se les ordenase la presentación de los libros en esta Dependencia.

Logroño 19 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

**Intervención de Hacienda**

920

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 12 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del presente mes, esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del

actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes incumba.

Logroño 19 de Abril de 1904.—El Interventor, José Prosper.

**LISTAS DEFINITIVAS**

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

**SANTURDE**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Martín Villanueva Aransay
- » Celedonio Montoya Aransay
- » Lucas Capellán Torres
- » Donato Soto Villar
- » Teodoro Aransay Sierra
- » Pedro Onaindia Montoya
- » Tomás Crespo Pisón

*Mayores contribuyentes*

- Don Angel Montoya Aydillo
- » Agustín Uruñuela Cañas
- » Antonio Jorge Yerro
- » Benito Repes Blanco
- » Ciriaco Uruñuela Herreros
- » Calixto González Moreno
- » Eugenio Capellán Gómez
- » Eugenio Aransay Corcuera
- » Felipe Jiménez Pisón
- » Francisco Valgañón Aransay
- » Francisco Repes Blanco
- » Francisco Capellán Villar
- » Gregorio Capellán Manzanares
- » Ignacio Montoya Metola
- » Julián Aransay Sierra
- » Juan Blanco Madariaga
- » Juan Martínez Montoya
- » Julián Montoya Aransay
- » Lucas Repes Blanco
- » Marcelo Montoya Aransay
- » Miguel Blanco Madariaga
- » Miguel Montoya Repes
- » Niceto Uruñuela García
- » Pantaleón Villar Villanueva
- » Pascual Pisón Aydillo
- » Pedro Sierra Uruñuela
- » Pedro Herreros Sierra
- » Pedro Gómez Repes

**SANTA COLOMA**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Simón Santa María Marín
- » Félix Marín y Marín
- » Juan Santa María Marín
- » Federico Tricio Aguado
- » Pablo Santa María Marín
- » Pedro Marín García
- » Ruperto Tricio Santa María

(1) Véase el *BOLETIN* núm. 86.

*Mayores contribuyentes*

- Don Pedro Pérez Marín
- " José María Sáez
- " Salvador Aguado Izquierdo
- " Mateo Santa María Marín
- " Feliciano Tricio Gómez
- " Bonifacio Santa María Merino
- " Melchor Santa María Lacalle
- " Rafael Marín Santa María
- " Saturnino Marín Sáez
- " José Tricio Gómez
- " Francisco Pérez Nájera
- " Liborio Goyenechea Sta. María
- " Eusebio Marín Sáez
- " Cecilio Izquierdo García
- " Blas Marín Fernández
- " Luciano Martínez Martínez
- " Matías Marín Santa María
- " Francisco García López
- " Antonio García López
- " Alejandro Merino Larrosa
- " Julián Santa María Merino
- " Francisco Marín Santa María
- " Martín Goyenechea Marín
- " Lucas Santa María Lacalle
- " Tomás Albelda Faces
- " Jacinto Izquierdo Marín
- " Antonio Izquierdo Rodríguez
- " Justo Marín y Marín

**SANTA EULALIA BAJERA**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Pedro Arpón Herce
- " Lucas Ascarza Ortigosa
- " José Pérez Garrido
- " Ildelfonso García Pérez
- " Mateo Pérez Garrido
- " Martín Calvo Calvo

*Mayores contribuyentes*

- Don Javier Ascarza Garrido
- " Pedro Solana Garrido
- " Cecilio Garrido Garrido
- " Felipe Garrido Manso
- " Justo Calvo Fernández
- " Matías Garrido Llorente
- " Marcos Garrido Garrido
- " Ramón Garrido Calvo
- " Esteban Ibáñez Vicuña
- " Rufino Ascarza Ortigosa
- " Santiago Jiménez Garrido
- " Anacleto Manso García
- " Pedro Ibáñez Calvo
- " José Ascarza Ortigosa
- " Pablo González Llorente
- " Alejandro Garrido Manso
- " Patricio Calvo y Manso
- " Lucas del Pozo Pérez
- " Telesforo Ortigosa Calvo
- " Antonio Pérez Manso
- " Angel del Pozo Herce
- " Francisco Ibáñez Vicuña
- " Eusebio Ascarza Ortigosa
- " Romualdo Martínez Manso

**SANTA MARIA DE CAMEROS**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Cesáreo Rodríguez
- " Braulio Bermejo
- " Castor Martínez
- " Domingo Díez
- " Juan Lázaro
- " Pedro Pérez

*Mayores contribuyentes*

- Don Domingo Martínez
- " Esteban Fernández

- Don Manuel Fernández
- " Calixto Martínez
- " Pedro Martínez
- " Bernabé Martínez
- " Blas Velasco
- " Manuel Martínez
- " Anastasio Martínez
- " Jorge Sáenz
- " Matías Benito
- " Cesáreo Martínez
- " Celestino Santolaya

**S. VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Modesto Ugarte Bengoa
- " Tomás Gil Fontecha
- " Cenón Fernández Visaira
- " Salvador Gil López Gil
- " Pedro Ruiz Crespo
- " Manuel Peciña Martínez
- " Anselmo Espada Amo
- " Silverio Martínez Peciña
- " Esteban Martínez Manso
- " Francisco Paula Gil

*Mayores contribuyentes*

- Don Francisco Alvarez Apilánez
- " César Reina Maldonado
- " Valero Díaz Angulo
- " Pedro Velandia Trifol
- " Ciriaco Díaz Fernández
- " José Joaquín G. Morenó
- " Domingo Ramírez Orense
- " Saturnino Velandia Montoya
- " Saturnino Monje González
- " Víctor Bengoa Payueta
- " Manuel Morales Gavilán
- " Santiago Davalillo Apilánez
- " Manuel María Balda Aguiriano
- " Santiago Pérez Anguiano
- " Francisco Balda Olarte
- " Lucas Manso Martínez
- " Pedro Apilánez Balda
- " Primitivo Manso Martínez
- " Isaac Ramírez Bastida
- " Leopoldo Ruiz Capillas
- " Castor González Moreno
- " Urbano Espinosa Pérez
- " Florencio Monje Peciña
- " Benigno Pedrosa Ramírez
- " Ricardo Ramírez Aguirre
- " Cayetano Martínez Sáez
- " Mateo Velandia Martínez
- " José Martínez Greña
- " Luciano Crespo Payueta
- " Tomás Arana Peciña
- " Tomás Crespo Bastida
- " Francisco Monje Peciña
- " Juan Francisco Velandia Monje
- " Severiano Velandia Monje
- " Manuel de Miguel López
- " Canuto Velandia Ruiz
- " Tomás Martínez Balda
- " Pelayo Martínez Peciña
- " Luciano Peciña Aldama
- " Pedro Balda Crespo

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Angel Bayo Lagúnez
- " Avelino Palacio Mendi
- " Julián Caballero Villaverde
- " Alberto Rivera Rioja
- " Hilarión Marín Negueruela
- " Pedro Alonso Salinas
- " José María Hidalgo López
- " Manuel Poves Ruiz

- Don Antonio Fernández Delgado
- " Saturnino Palacios Chavarría
- " Francisco Bartolomé Lumbreras

*Mayores contribuyentes*

- Don José de Tejada Pérez
- " Miguel Poves Mendiola
- " Dámaso Labarga Gil
- " Pedro Cornejo Delgado
- " Dionisio Azofra Cañas
- " Valentín Zuazo Riaño
- " Isaac Marín García
- " Antonio Riaño Marín
- " Fernando Riaño Torralba
- " Vicenta Capellán Moneo
- " Juan Cruz Capellán Moneo
- " Cirilo Negueruela Arenas
- " Nicolás Arenas Santa María
- " Juan Arenas Redecilla
- " Miguel Marín Quintano
- " Faustino Prior Bolinaga
- " Fermín Gallego y Gallego
- " Francisco Sáseta Navas
- " Aquilino Capellán Moneo
- " Juan Ferrer Carreras
- " Tomás Azofra Navarro
- " Agustín Arenas Negueruela
- " Laureano Sacristán Metola
- " Román Uyarra Gómez
- " Sebastián Capellán Moneo
- " Faustino Ibáñez Urquiza
- " Segundo Sáseta Navas
- " Miguel Ruiz Fernández
- " Luis Ochoa Prior
- " José Marín García
- " Rufino Fernández Sacristán
- " Pedro del Solar Mayor
- " Jacinto Sancho Cámara
- " Pedro Zuazo Cerezo
- " Eusebio Sacristán García
- " Isidro Capellán Moneo
- " Emilio Gil Sanz
- " Juan Ochoa Merino
- " Pablo Arenas Redecilla
- " Germán Gómez Hierro
- " Cándido Prior Bolinaga
- " Conrado González Sancho
- " Silvestre García Villarejo
- " Domingo Zárate del Río

**SOJUELA**

*Señores de Ayuntamiento*

- Don Fidel Martínez Romero
- " Rufo Romero Moreno
- " Claudio Ramírez Padilla
- " Eugenio Fernández Padilla
- " Mariano González Romero
- " Anacleto Ramírez Ramírez

*Mayores contribuyentes*

- Don Miguel Romero Fernández
- " Gabriel Navajas Alonso
- " Manuel Romero Corral
- " Agapito Padilla Navajas
- " Benito García Navajas
- " Domingo Romero Cerral
- " León González Fernández
- " Marceliano Romero Fernández
- " Gabriel Romero Moreno
- " Juan Zapata Vallejo
- " Pío Romero Corral
- " Daniel Navajas Fernández
- " Ponciano Padilla Martínez
- " Nicolás Navajas González
- " Lucas Martínez Fernández
- " Ruperto Martínez Fernández
- " Lucio Fernández Barragán

- Don Pedro García Fernández
- " Félix Ramírez Ramírez
- " Anastasio Fernández Romero
- " Serafín García Labarra
- " Clemente Díez Fernández
- " Clemente Fustado Fernández
- " Indalecio Fernández Navajas

(Se continuará.)

**Sección Judicial**

*Juzgados de 1.ª Instancia*

919

Don Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha para cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de Logroño, en causa sobre lesiones contra Cayetano Martínez Baloso, se cita a don Ricardo Pradella y García Muñoz, Médico Cirujano que era del pueblo de Igea, hoy ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño para que asista como perito a las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse ante el mismo Tribunal el día seis del próximo mes de Mayo a las once de su mañana, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Dado en Cervera del río Alhama a diez y seis de Abril de mil novecientos cuatro.—Juan Antonio Monserrat, —Por mandado de su señoría, Licenciado, Felipe Sarramián.

*Juzgados Municipales*

926

Don Gregorio Martínez y López, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que en este Juzgado se está tramitando un expediente promovido por Don Gregorio Valdivielso y Fernández para acreditar la posesión en que se halla de las fincas siguientes radicantes en este término:

1. En el Soto; tierra de ochenta y cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, la de Gabriel Martínez; Sur, la de Manuel Moreno; Este y Oeste, caminos.

2. En el Soto; tierra de veinticuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al Norte, la de Bernardino Villasana; Sur, la de Domingo Fernández; Este y Oeste, caminos.

3. En el Soto; tierra de cuarenta y nueve áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, la de Domingo Fernández; Sur, la de Vicenta Valdivielso; Este y Oeste, caminos.

4. En el Soto; tierra de veinticuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda al Norte, la de Eleuterio Samaniego; Sur, la de Francisco Fernández de las Heras; Este y Oeste, caminos.

Las fincas descritas se han segregado de una de veintitrés hectáreas, quince áreas y doce centiáreas, lindante al Norte, camino de los Linares; Sur y Este, río Najerilla, y Oeste, el mismo río y el llamado Tuerto, que aparece amillarada á nombre de la Sociedad de Censualistas de esta villa, por lo que, y por si en el Registro de la propiedad del partido resultase algún asiento á favor de la misma, he acordado, accediendo á lo solicitado por el actor, se citen á nominada Sociedad ó sus sucesores, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar lo que les convenga, pasado cuyo plazo, se les tendrá por conformes con mencionado expediente.

Dado en Hormilleja á nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Gregorio Martínez.—Por su mandado, Luis González.

**Anuncios  
Oficiales**

891

**SAN MILLÁN DE YECORA**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Millán de Yecora 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Serafín Díez.

898

**EL RASILLO**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de alta y baja en legal forma en el término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos de su adquisición y debidamente reintegradas.

El Rasillo 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Alejo Renta.

902

**NÁJERA**

Don Víctor Romero Fernández, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al

amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo año de 1905, se hace preciso que los propietarios del mismo así vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus declaraciones respectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, cuyas declaraciones han de ser debidamente reintegradas y acompañadas del título de adquisición.

Nájera 18 de Abril de 1904.—Victor Romero.

**BRIÑAS**

904

Don Pablo Pereda Díaz, Alcalde Presidente de esta villa;

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana en esta villa para el año de 1905, es necesario que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas acompañando á la vez el título legal que las motive y su correspondiente carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Briñas 18 de Abril de 1904.—Pablo Pereda.

**GIMILEO**

903

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante el término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y con los documentos justificativos en legal forma, pues pasado el plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Gimileo 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Federico Argüo.

895

**LAGUNA DE CAMEROS**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días,

las relaciones de sus altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Laguna de Cameros 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julián Ayarza.

**SAN ROMÁN**

899

Don Alejandro Sáenz Iñiguez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que para la admisión de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana los señores contribuyentes de este término municipal, se concede hasta el 15 de Mayo próximo, advirtiendo que solo se admitirán las que hayan satisfecho los derechos á la Hacienda y se presenten debidamente justificadas y reintegradas.

San Román 10 de Abril de 1904.—Alejandro Sáenz.

901

**TORRE DE CAMEROS**

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que los contribuyentes de esta municipalidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten, debidamente autorizadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no serán admitidas.

Torre de Cameros 17 de Abril de 1904.—El Alcalde, Félix Domínguez.

924

**IGEA**

Terminado el reparto de consumos de esta villa para hacer efectivo el cupo del Tesoro y recargos autorizados para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Igea 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Hermenegildo Sáez de Guinoa.

917

**BEZARES**

Girado el reparto de cosumos de esta villa para el presente año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días y á fin de que los contribuyentes que deseen examinarlo lo verifiquen dentro de dicho término y presenten las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado este pe-

ríodo de tiempo, no les serán admitidas.

Bezares 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Modesto Nájera.

**LAGUNILLA**

900

Don Pedro Pérez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas inmuebles, cultivo y ganadería y deseen el cambio de las mismas en el amillaramiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de treinta días, las relaciones de alta y baja en papel de diez céntimos ó reintegro equivalente y acompañadas de los documentos de traslación de dominio, con la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Lagunilla 17 de Abril de 1904.—Pedro Pérez.

896

**LUMBRERAS**

Para la formación del apéndice a amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1905, es necesario que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten las correspondientes relaciones de altas ó bajas debidamente justificadas durante el plazo de quince días, pues pasado éste no serán admitidas.

Lumbreras 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano Villares.

913

**NAVARRETE**

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que hallándose desempañada interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveerla en propiedad, con la dotación anual de 180 pesetas.

Lo que se anuncia por el presente para que los Veterinarios que deseen obtenerla, puedan solicitarla dentro del término de treinta días siguientes al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á sus solicitudes los títulos y documentos que consideren necesarios.

Navarrete 19 de Abril de 1904.—Pablo Ramírez de Arellano.